



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía catorce (14) de enero dos mil veintiuno (2021) al despacho del Señor Juez paso el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 - 2015- 00085- 00, **INFORMANDO:** Que una vez revisado el presente se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Sírvase proveer.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez Verificado que la presente demanda ejecutiva se encuentra inactiva por el lapso de más de dos (02) años, teniendo en cuenta lo anterior, se observa, que el auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso tiene como fecha 30 de septiembre de 2016, Proferido por este Juzgado y la última actuación corresponde a auto decreta medida cautelar de fecha 07 de noviembre de 2017, sin que se observe actuación posterior, así que la parte interesada no ha dado impulso procesal pertinente por más de dos año; el Despacho con fundamento al cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2 Literal B del Artículo 317 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **GLORIA MARINA BURGOS**, quien actúa en causa propia en contra **FABIO LOPEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19.002.209; al configurarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo brevemente expuesto.

2.- **ORDENAR LEVANTAR** las medidas cautelares y entrega de títulos judiciales a quien corresponda en caso de existir. De igual manera, en caso de existir embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la respectiva autoridad, Lo anterior de conformidad al artículo 317 numeral 2 literal b. Oficiese.

3.- **NO CONDENAR EN COSTAS**, ni perjuicios.

4.- **ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos base de la acción a favor del demandante. Realícese el desglose con las anotaciones del caso, previstas en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

5.- *Cumplido lo anterior, archívese el expediente*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON
JUEZ